



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2024-MDCG

Ascope, veintidós de mayo dos mil veinticuatro

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

VISTOS: El Informe N°61-2024/MDCG-SGPPS/RARH de fecha 14.May.2023, emitido por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N°137-2024-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 22.May.2024, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica y Proveído N°1425-2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, acorde a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N°61-2024/MDCG-SGPPS/RARH de fecha 14.May.2024, emitido por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas, presenta proyecto de actualización de Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°137-2024-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 22.May.2024, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se debe aprobar la actualización del “ REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE”;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

DECRETA:

Artículo Primero. – APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el mismo que contiene siete (7) Títulos, veintidós (22) artículos, una (01) Disposición Final.

Artículo Segundo.-CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – I de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 29 de mayo 2024 a horas 9:00 a.m. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, conforme el cronograma que se detalla a continuación:

HORA	TEMÁTICA	RESPONSABLE
9:00 a 9:30	Recepción e inscripción de los ciudadanos y organizaciones en el Libro de Registro de Participantes.	Equipo de Recepción
9:30 a 10:00	Palabras de Bienvenida e Inauguración del Evento	Alcalde de MDCC
10:00 a 10:10	Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública	Moderador
10.10 a 12:00	Exposición de Logros de la Gestión Municipal Gestión de Desarrollo e Inclusión Social. Gestión de Seguridad Ciudadana Gestión Presupuestal y Financiera. Gestión de Obras Públicas y Transporte. Gestión Ambiental y Saneamiento. Gestión de Desarrollo Económico. Gestión de Riesgos y Desastres	Gerentes de la MDCC
12:00 a 12:15	Break	Equipo Organizador
12:15 a 12:45	I Rueda de preguntas (escritas) de asistentes y absolución de las mismas.	Responde funcionarios de la MDCC
12: 45a 1:00	Clausura del evento	Alcaldes de MDCC
1:00 pm	Firma del Acta de la I Audiencia Pública Distrital 2024	Equipo MDCC

Artículo Tercero. – ENCÁRGUESE al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, así como a las Unidades Orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto. – NOTIFIQUESE a las unidades orgánicas correspondientes, y PUBLÍQUESE en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

John Roman Vargas Campos
ALCALDE

Cc.
Archivo
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas
Jefe de Sistemas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

REGlamento MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. - NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil actual 2023-2026, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2°. - OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normas y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 3°. - OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°. - FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Artículo 5°. - PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia.
- Respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información Pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

Artículo 6°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 7°. - BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por Ley N° 27927. Y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Resolución de Contraloría General N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva 04-2007-CG/GDES-Rendición de Cuentas de los Titulares.
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y Aprobado por Rc. N° 337-2007-CG.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8°. - ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo. Gerencias responsables: Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, Oficina Imagen Institucional, Secretaría General, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal y otras áreas involucradas.

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9°. - ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe ser de conocimiento de los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por Sub Gerente de Planificación, presupuesto y sistemas, en coordinación con las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contara con el siguiente contenido de acuerdo a las actividades que desarrolla cada centro de costo.

- Gestión de Desarrollo e Inclusión Social
- Gestión de Seguridad Ciudadana
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión obras Públicas y Transportes
- Gestión Ambiental y Saneamiento
- Gestión de Riesgos y Desastres
- Gestión de Desarrollo Económico

TITULO III DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10°. – CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Casa Grande convocara a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 03 días calendarios, para lo cual utilizara los diversos medios de comunicación disponibles, como página web de la Municipalidad, redes sociales a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Artículo 11°. – PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir a la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública en la modalidad presencial.

Artículo 12°. - DE LAS INSCRIPCIONES PARA PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye un (01) días antes del mencionado evento; estas se realizarán en la por la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana en la oficina de la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en las redes sociales de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, redes sociales (Facebook), un (01) días antes de la realización de la Audiencia Pública.

Artículo 13°. - DEL DIRECTOR DE DEBATE

La Audiencia Pública estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los participantes.
- Instalar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

TITULO IV DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del Año Fiscal y año anterior de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

TITULO V DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora convocado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, de manera directa e indelegable, y se desarrollará tanto de manera presencial de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes; el alcalde apertura la avance Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondientes al año Fiscal y año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 17°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura la Audiencia Pública de Rendiciones de Cuentas, el Director de Debates invitará a los Gerentes, para exponer sobre, Gestión de Desarrollo Social, Gestión de Seguridad Ciudadana, Gestión Presupuestal y Financiera, Gestión de obras públicas y Transporte, Gestión Ambiental y Saneamiento, Gestión de Riesgos y Desastres, Gestión de Desarrollo Económico, seguidamente se iniciará la exposición del informe de gestión del Gobierno Local por cada Gerencia, de acuerdo al cronograma lo cual corresponde al periodo del presente gobierno de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Artículo 18°.- DE LAS INTERVENCIONES

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública deberán inscribirse con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia. El plazo para inscribirse es hasta 1 día antes para el inicio de la audiencia.

Participarán todos los inscritos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 12° del presente Reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido los informes de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los participantes inscritos. Cada participante dispondrá para su intervención un tiempo máximo de dos minutos sin réplica; concluido los dos minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si algunos de los participantes no estuvieran presentes a la hora de ser llamados para su intervención, se quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalteradamente el rol de participantes inscritos hasta 1 día antes de la Audiencia Pública, los cuales la lista de inscritos será publicada en las redes sociales de la Municipalidad.

Artículo 19°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación al funcionario en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 20°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico estará conformado por la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Sub de Gerente de Infraestructura y Transportes, Sub Gerente de Desarrollo Económico local, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana.

TITULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Artículo 21°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes, los funcionarios responsables harán uso de la palabra absolviéndolos y dando las conclusiones de la Audiencia Pública. De esta manera dando por culminado la audiencia.

Artículo 22°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por todos los asistentes, Autoridades y funcionarios inscritos en la Audiencia Pública realizado en la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Cualquier eventualidad que no se encuentre previstas en el presente Reglamento, el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.



*Por Una Nueva Imagen Municipal
Con Moralidad y Capacidad*

